



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto indirecto sobre el consumo, que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución, que grava las entregas de bienes y las prestaciones de servicios. Es indirecto porque no se aplica de manera directa a la renta de los contribuyentes, sino que se paga según el consumo que realiza cada persona. Es un impuesto regresivo dado que es la misma tasa para todos, independientemente de los ingresos del contribuyente al que se le esté cobrando dicho impuesto.

En nuestro país en el año 1973 con la sanción de la ley 20.631, se incorpora el Impuesto al Valor Agregado al esquema tributario nacional. Por entonces la alícuota era del 13%. Esta alícuota fue incrementándose con el transcurso del tiempo: en el año 1986 se unificó la tasa en el 18%, entre 1988 y 1992 tuvo altas y bajas, descendió al 13% en el año 1990, volvió a incrementarse en 1992 al 18%. En 1995 la alícuota general alcanzó el 21%, manteniéndose esa alícuota hasta nuestros días.

En América Latina esta tasa de impuesto solo es superada por el 22% que se aplica en Uruguay. En Chile y Colombia aplican un 19%, en tanto Perú y República Dominicana están en 18%, Brasil 17%, México 16%, Honduras y Nicaragua 15%, Bolivia, Costa Rica y El Salvador 13%, Ecuador, Guatemala y Venezuela 12% Puerto Rico 11.5%, Paraguay 10% y Panamá con 7% se ubica como el país de menor tasa de IVA en la región continental, según datos del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). En el resto del mundo el promedio está en el 15%, y contempla tasas más bajas para los productos básicos como alimentos y medicamentos.

El impuesto al valor agregado, al gravar la generalidad de las personas y no consultar la capacidad de pago, tiene efectos sociales importantes, y adicionalmente, tiene efectos sobre la equidad y la progresividad. Estos efectos podrían ser morigerados si se desgravan productos de la canasta básica, aún más considerando la situación actual de nuestro país, que según datos del INDEC, durante marzo de 2021, la variación mensual de la canasta básica alimentaria (CBA) con respecto a febrero de 2021 fue de 4,5%, mientras que la variación de la canasta básica total (CBT) fue de 5,0%. Las variaciones interanuales de la CBA y la CBT resultaron del 48,0% y 45,0%, respectivamente, estando esas variaciones en los últimos meses por encima del índice de inflación.

Ante esta situación, el Senador Nacional Alberto Weretilneck, presentó un proyecto de ley ante el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Congreso de la Nación que procura llevar a 0% el impuesto al valor agregado para diversos productos de la Canasta Básica Alimentaria, como lo son: el Aceite de girasol, maíz y mezcla, Arroz, Azúcar, Carnes: Asado, carnaza común, espinazo, paleta, carne picada, nalga, pollo, carne de pescado; Conservas de frutas, hortalizas y legumbres; Harina de maíz; Harinas de trigo; Huevos; Leche fluida entera o descremada con aditivos; Pan; Pan rallado y/o rebozador; Pastas secas; Yerba mate, mate cocido y té; Yogur entero y/o descremado, hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable por 6 (seis) meses más.

Considerando la imperiosa necesidad del tratamiento urgente de este proyecto, deseamos sumar nuestra voz al pedido de eximición del IVA para carnes y alimentos de la canasta básica fundamentada en que la aplicación del IVA a dichos productos es absolutamente regresiva, y lo es más todavía en esta realidad económica que transitamos.

Por ello;

Autoría: Marcela Alejandra Ávila.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación Argentina, la imperiosa necesidad de impulsar el tratamiento y posterior sanción del Proyecto de Ley de autoría del Senador Alberto Weretilneck, por medio del cual promueve llevar a 0% el impuesto al valor agregado para diversos productos de la Canasta Básica Alimentaria.

Artículo 2°.- De forma.